ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2268 *Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Torreperogil.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas de Torreperogil aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas de Torreperogil que ha sido aprobado ha quedado redactado de la siguiente forma:

"REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE TORREPEROGIL.	
ÍNDICE DE ARTÍCULOS	
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
	ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro
	ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro
	ARTÍCULO 3. Objeto y Naturaleza del Registro
	ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser Inscritas
	ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro
	ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas
	ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas
	ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones
	DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE TORREPEROGIL

Exposición de Motivos

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.

Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.

A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Artículo 1. Creación y carácter del registro.

El Ayuntamiento de Torreperogil crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de Régimen Local.

Artículo 2. Adscripción del Registro.

El Registro se adscribe a la Concejalía de Desarrollo Local, Participación Ciudadana y Turismo y su gestión y mantenimiento serán realizados por el personal técnico del Área de Participación Ciudadana.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo.

Artículo 3. Objeto y naturaleza del Registro.

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio de Torreperogil, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

Artículo 4. Entidades que pueden ser inscritas.

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Torreperogil.

A efectos del presente Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de cinco o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.

Artículo 5. Solicitud de inscripción en el Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, con inclusión de todos sus datos de contacto (dirección postal, teléfono y correo electrónico, del representante), y a la que se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación debidamente diligenciados. En el caso de grupos estables, deberán aportar copia del documento en el que se establezcan los fines de interés general que se persiguen con la constitución del grupo, las actividades que van a desarrollarse para la consecución de dichos fines y el compromiso de los firmantes de este documento (mínimo 5 miembros fundadores del grupo) de poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo las actividades previstas.

- Certificado de fecha actual del secretario, con el visto bueno del presidente, del acta del nombramiento de la Junta Directiva. En el caso de grupos estables, este documento será sustituido por una relación de las personas que ocupan los cargos directivos.

- Certificación numérica del secretario, con el visto bueno del presidente, de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento. En el caso de grupos estables, este documento será sustituido por una declaración de la persona

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que ejerza de representante del grupo, del número aproximado de personas que componen el colectivo en el momento de la solicitud.

- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

- Declaración del representante del colectivo en donde se indiquen los siguientes datos relativos al colectivo:

• Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registros públicos, en su caso.
• Domicilio social.
• Correo electrónico del colectivo y, si el colectivo dispone de uno, teléfono.
• Código de Identificación Fiscal.
• Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.

- Programa o memoria anual de sus actividades.

En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquélla hubiera aportado los documentos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

- A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.

- A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

- A participar activamente en cuantas actividades se organicen por parte del Ayuntamiento, para la mejora del tejido social (informativas, formativas, de fomento del asociacionismo u otras).

- A dar la máxima difusión, preferentemente a través de Internet y redes sociales, a las actividades de carácter público que desarrollen. Si estas actividades contaran con colaboración económica y/o material por parte del Ayuntamiento, a través de una subvención, un convenio, una cesión de infraestructuras o cualquiera otra fórmula, este

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hecho deberá manifestarse en todas las medidas de difusión.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecerse respecto a las medidas de difusión en las normativas de subvenciones.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

Artículo 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

- Recibir por correo electrónico las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.

- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 10 días hábiles y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente y cumplir con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal de Locales e Instalaciones Municipales.

- Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

Artículo 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones.

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.

Disposición Final Única

El presente Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es